Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito a la primera fertilización asistida de la Ciudad de Bahía Blanca llevado a cabo el 21 de mayo de 1992, cumpliendo este año su 30° aniversario del nacimiento de las personas gestadas mediante dicha técnica.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

FOLIO 2 Fcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

La presente declaración tiene como objetivo su beneplácito a la primera fertilización asistida en la Ciudad de Bahía Blanca. El 21 de febrero de 1993, Mónica Milano trajo al mundo a Lucila Jazmín y Sofía Aylén Lignac, hermanas mellizas, fruto del avance científico.

En junio de 1992, Mónica Milano, acompañada por su marido, Jorge Lignac, realizan el tratamiento de fertilización asistida, la cual constaba de la introducción de ocho óvulos, de los cuales funcionaron dos de ellos, dando como resultado, nueve meses más tarde, a Lucila Jazmín y Sofía Aylén, primeras bebés de Bahía Blanca en nacer a través de este método.

La importancia de reconocer estos hitos, se basa en promover el acceso efectivo e igualitario a las técnicas y procedimientos de reproducción humana asistida para que tener un hijo no sea una cuestión de privilegio, sino un derecho que todxs podamos acceder.

Previo a la sanción de la ley 14.208 y la ley 26.862, que fue promulgada el 22/12/2010, las personas con dificultad para concebir debían afrontar de manera particular los costos de los tratamientos de fertilidad, los cuales son onerosos, en particular aquellos de alta complejidad.

Contemplando que los tratamientos de alta complejidad (FIV, ICSI) tienen una tasa de éxito global de aproximadamente un 35 % por intento, en muchos casos se debe realizar más de un tratamiento para lograr el embarazo, lo cual implica un costo aún mayor. Esto limitaba el acceso para gran parte de la población argentina.

La ley no solo posibilita embarazos para personas con compromiso de la capacidad reproductiva, sino también para aquellas que necesiten de algún tipo de procedimientos de fertilización para quedar embarazadas por otros motivos como, por ejemplo, mujeres sin pareja o con pareja del mismo sexo, personas con VIH que desean tener hijos y/o hijas biológicas y requieren de asistencia en su fertilidad; lo cual promueve la equidad.

Asimismo, garantiza preservación de óvulos de calidad a personas que verán afectada su fertilidad por tratamientos médicos, quirúrgicos o enfermedad (quimioterapia, endometriosis, entre otras).
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen la presente declaración.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.